



RLH | PROPERTIES

REGLAMENTO DE CONTRATISTAS



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Contenido

MENSAJE DE LA DIRECCIÓN	4
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
1. Objetivo	5
2. Alcance	5
3. Ámbito de aplicación	5
4. Vigencia	5
5. Definiciones	5
TITULO II. MARCO NORMATIVO	8
TITULO III. SEGURIDAD E HIGIENE	10
CAPITULO I. Disposiciones generales	10
CAPITULO II. Medidas Preventivas Generales	12
CAPITULO III Reglas de seguridad	14
SECCIÓN 2. Vehículos	15
SECCIÓN 3. Acceso a las instalaciones.....	16
SECCIÓN 4. Equipo de Protección Personal (EPP).	16
SECCIÓN 5. Instalaciones del contratista o proveedor.....	17
SECCIÓN 6. Autorizaciones y permisos para actividades clasificadas como peligrosas.	18
SECCIÓN 7. Herramientas.....	18
SECCIÓN 8. Protección Contra Incendios.....	19
SECCIÓN 9. Instalaciones eléctricas.....	19
SECCIÓN 10. Suspensión de actividades.....	20
SECCIÓN 11. Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.	20
SECCIÓN 12. Uso y manejo de Cilindros	21
SECCIÓN 13. Accidentes en las instalaciones	21
SECCIÓN 14. Higiene y Salud en el trabajo.	22
SECCIÓN 15. Protección Ambiental.....	23
SECCIÓN 16. Supervisor de Seguridad del Contratista.	24

SECCIÓN 17. Soporte documental.....	25
CAPITULO IV. Sanciones.....	26
CAPITULO V. Obligaciones y responsabilidades.....	27
SECCIÓN 1. De la estructura organizacional de Villas de Mayakoba S.A de C.V..	27
SECCIÓN 2. De la Estructura Organizacional del Contratista	28

MENSAJE DE LA DIRECCIÓN

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La seguridad y la salud en el ámbito de trabajo son aspectos fundamentales para el **Grupo RLH PROPERTIES** que se compromete a colocar los medios necesarios, para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal del Grupo como para los subcontratados.

Todas las personas de **RLH PROPERTIES** velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente, allí donde desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias, para generar condiciones de trabajo y salud laboral seguras.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo

Establecer el marco normativo - operativo de las acciones de construcción a efecto de prevenir los riesgos de trabajo, las instalaciones, bienes y ambiente de **Mayakoba Rosewood Residences** en el que se desarrolla el proyecto.

2. Alcance

El reglamento define las responsabilidades y obligaciones de contratistas y proveedores que proporcionan servicios relacionados con la obra en construcción, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento; así como, de suministro de bienes y servicios en los **procesos de construcción en Mayakoba Rosewood Residences**

3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación general y observancia obligatoria para todas las acciones necesarias y derivadas del catálogo de conceptos y anexos, en todos los **procesos de construcción de la obra** en donde se realicen actividades por parte de contratistas o proveedores de estos.

4. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor al momento de la firma del contrato respectivo y hasta el cierre del proyecto (**acta de entrega-recepción**).

5. Definiciones

Análisis de riesgos potenciales: Documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades y fases que se desarrollan en ésta, así como las medidas preventivas para cada riesgo identificado.

Contratista; constructor; constructora: La persona física o moral que labora temporalmente en una obra de construcción y asume contractualmente ante el patrón, el compromiso de realizar la totalidad o parte de la obra, según el alcance establecido en el proyecto o contrato, empleando equipo, maquinaria y/o mano de obra, propios o subcontratados.

Equipo de protección personal (EPP): Conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo, y que de acuerdo con el riesgo a que están expuestos los trabajadores.

Espacio confinado: Lugar lo suficientemente amplio, con ventilación natural deficiente, configurado de tal manera que una persona puede desempeñar una determinada tarea en su interior, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

Instrucciones de seguridad: La descripción de actividades, en orden lógico y secuencial, que deberán seguir los trabajadores durante sus actividades para la prevención de riesgos o en casos de emergencias en las obras de construcción. Estas instrucciones pueden estar contenidas en documentos como: procedimientos, manuales o guías, entre otros.

Obra; obra de construcción: Las actividades de demolición, excavación, cimentación, edificación, instalación, acabados, entre otras.

Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar la obra de construcción, mediante los servicios de uno o varios trabajadores a su cargo.

Peligro: Las situaciones del ambiente laboral, determinadas por las características o propiedades intrínsecas de los agentes químicos o físicos, o por las condiciones inseguras, en las que es posible que ocurra un daño.

Permiso de trabajo: El documento de autorización emitido por el responsable de la obra de construcción, para el ingreso, gestión y desarrollo de actividades en la obra. Se otorga a transportistas, contratistas y subcontratistas.

Programa de seguridad y salud en la obra: El documento que contiene el conjunto de acciones preventivas y correctivas por instrumentar para evitar riesgos laborales en las obras de construcción, que puedan afectar la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, o causar daños a sus instalaciones. En dicho instrumento se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad que deberán observarse en cada fase de la obra de construcción, mismo que contará, en su caso, con manuales o procedimientos específicos de seguridad.

Proveedor: La persona física o moral que proporciona servicios, materiales y/o equipos al patrón.

Responsable de la obra de construcción: El patrón o la persona designada por él, con capacidad para tomar decisiones, entre otras, sobre la dirección, ejecución y vigilancia de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Riesgo: La correlación entre la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores, con la posibilidad de causar efectos adversos para su integridad física, salud o vida, o dañar al centro de trabajo.

Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquellos prestados por personal capacitado, interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la obra en construcción; externos, los prestados por personal independiente a la obra de construcción, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la obra de construcción.

Subcontratista: La persona física o moral que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas actividades o fases de la obra de construcción, empleando su propio equipo, maquinaria y/o mano de obra, según el alcance establecido en el contrato.

Trabajos en altura: Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales.

Trabajos peligrosos: Aquellos efectuados en las obras de construcción, en las que el trabajador se ve expuesto a riesgos adicionales a los de las actividades de construcción que desarrolla, tales como los que se realizan en excavaciones, espacios confinados, en altura, cercanos a instalaciones eléctricas, caminos o vías de tránsito de vehículos, entre otros.

TITULO II. MARCO NORMATIVO

El fundamento legal que sustenta la obligación de regular los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben observar los contratistas y proveedores, que realizan actividades en instalaciones de la obra, está contenido en lo siguiente:

I. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

- Art. 123, apartado "A", Fracciones XIII, XIV y XV.

II. Ley Federal del Trabajo.

III. Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Artículo 7. Son obligaciones de los patrones:
 - ⇒ **XX.** Supervisar que los contratistas cumplan con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señalan este Reglamento y las Normas, cuando realicen trabajos dentro de sus instalaciones.
 - ⇒ **XIV.** Expedir las autorizaciones para la realización de actividades o trabajos peligrosos que prevén este Reglamento y las Normas específicas.

IV. Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-031-STPS-2011	Construcción- condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-006-STPS-2014	Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-010-STPS-2014	Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral- Reconocimiento, evaluación y control.
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
NOM-019-STPS-2011	Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
NOM-024-STPS-2001	Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
NOM-027-STPS-2008	Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.
NOM-031-STPS-2011	Construcción- condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
NOM-033-STPS-2015	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

V. ACUERDO

- **DOF: 14/12/2015, ACUERDO** por el que se crea el Sistema de **Avisos de Accidentes de Trabajo** y se dan a conocer los formatos para informar los accidentes y defunciones de los trabajadores.

TITULO III. SEGURIDAD E HIGIENE

CAPITULO I. Disposiciones generales

1. Siempre que ingrese personal del contratista y/o proveedores a las instalaciones de obra, se debe observar lo dispuesto en el presente reglamento.
2. La **Dirección Facultativa**, conforme a los requerimientos del proyecto, debe definir los alcances de los trabajos contratados para ejecución por contratistas; para la cual, se hace necesario establecer, entre otros, los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a efecto de que se satisfagan los requerimientos del proyecto.
3. La **Dirección Facultativa** deberá proporcionar al área contratante el presente reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, mismos que deben conformar parte de las bases de la licitación, y que en forma obligatoria deben cumplir los licitantes, con el propósito de seleccionar la propuesta más conveniente a los intereses de **Mayakoba Rosewood Residences**, los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo deben describirse con toda claridad en dichas bases.
4. El área contratante de manera conjunta con la **Dirección Facultativa**, deben evaluar y calificar las propuestas técnico-económicas de los licitantes con la finalidad de seleccionar, la mejor propuesta que satisfaga los requerimientos técnicos y económicos favorables a **Mayakoba Rosewood Residences**, considerando los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en la base de licitación.
5. Este reglamento debe formar parte integral del contrato, como anexo técnico. Debe indicar la obligatoriedad del **contratista o proveedor** para que cumplan y hagan cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instructivos, que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo **Mayakoba Rosewood Residences** tenga establecido en la obra.
6. La **Dirección Facultativa** y en forma directa el **Superintendente de Obra** designado por **Mayakoba Rosewood Residences**, debe vigilar el estricto cumplimiento de todo lo pactado en el contrato y anexos, como parte integral del mismo.
7. Todas las actividades de los trabajos contratados deben realizarse de acuerdo a los procedimientos específicos establecidos y/o a las prácticas seguras de trabajo.
8. El **Superintendente de Obra** de **Mayakoba Rosewood Residences** evaluará el desempeño del contratista o proveedor, en el cumplimiento de lo pactado en el contrato, en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. La **Dirección Facultativa** debe evaluar previo al inicio de los trabajos, a los responsables de **seguridad del contratista** o **proveedor** en los aspectos de **Seguridad y Salud en el Trabajo**. La evaluación debe ser realizada en forma conjunta por el **Superintendente de Obra**, el responsable de **Seguridad del Contratista** y **representante de Seguridad de Mayakoba Rosewood Residences**.

10. Se deberá establecer un programa conjunto entre el **Superintendente de Obra**, y el representante de **Seguridad del Contratista**, para llevar a cabo reuniones técnicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo, para evaluar el desarrollo de las actividades, acordando las medidas para corregir las desviaciones observadas.

CAPITULO II. Medidas Preventivas Generales

El Contratista deberá:

1. Realizar la clasificación de la obra que le corresponde en conformidad con lo establecido por la **NOM-031-STPS-2011**, para determinar el alcance de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Observar las siguientes disposiciones:

2.1. Instruir a su personal acerca del contenido y cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en este Reglamento.

2.2. Contar en el sitio como mínimo con un **responsable, coordinador asignado o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo**; este puede desarrollar otras actividades o de tiempo completo, según lo acordado previamente con **la Dirección Facultativa**, quien tomará la decisión en base al tamaño y grado de riesgo de la obra a ejecutar, cantidad de personal a utilizar y duración del proyecto. Por parte del contratista el responsable, coordinador asignado, o supervisor de Seguridad permanecerá durante el tiempo que duren los trabajos contratados; el cual debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como las normas, procedimientos, lineamientos e instructivos técnicos y los que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo le apliquen.

2.3. Prohibir a su personal hacer fogatas o cualquier tipo de fuego que no corresponda a los trabajos del desarrollo de la obra.

2.4. Prohibir a su personal introducir y portar armas de cualquier tipo dentro de la obra.

2.5. Prohibir a su personal fumar en las áreas señalizadas y con riesgo de incendio o explosión.

2.6. Prohibir introducir bebidas embriagantes o drogas en la obra, así como entrar bajo el efecto de dichas sustancias.

2.7. Observar las disposiciones de orden y limpieza.

Se considerará como no terminados los trabajos hasta en tanto el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, contaminación, u otros, efectuando la disposición final de los residuos según ordenamientos federales, estatales o municipales aplicables. El tiempo y recursos que utilice en su cumplimiento no significan un cargo adicional a lo contratado.

2.8. Informar a La **Dirección Facultativa o al Superintendente de Obra**, cuando observe condiciones inseguras dentro de las instalaciones o área en la cual se encuentre laborando (*fugas, derrames, contaminación, averías u otros*).

2.9. Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes (Federales, Estatales y Municipales) que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo le apliquen.

2.10. Cumplir con las disposiciones adicionales que el centro de trabajo especifique para la prevención y control de riesgos.

2.11. Instruir a todo su personal para que en caso de suscitarse una emergencia en el área de trabajo o en sus proximidades, suspendan los trabajos y sigan estrictamente las instrucciones del personal de Seguridad e Higiene y de las brigadas respectivas, debiendo conocer previamente los protocolos y rutas de evacuación para cuando la emergencia lo indique.

2.12. Elaborar un plan de respuesta a emergencias específico y de acuerdo a los riesgos propios de los trabajos contratados, mismo que debe ser entregado a la **Dirección Facultativa o Superintendente de Obra**, para ser considerado en el plan de respuesta a emergencias de **Mayakoba Rosewood Residences** por el tiempo que dure la obra.

2.13. Instruir a su personal para que solamente por las líneas de comunicación indicadas y autorizadas se solicite el apoyo externo en caso de emergencia.

CAPITULO III Reglas de seguridad

SECCIÓN 1. Capacitación y adiestramiento.

El contratista deberá:

1. Comprobar a satisfacción de la **Dirección Facultativa o Superintendente de Obra**, que su personal cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes sobre la especialidad técnica; así como los requerimientos necesarios de aplicación en Seguridad y Salud en el Trabajo, para la ejecución de las tareas provistas asignadas.

2. Proporcionar capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a su personal, según corresponda; debe comprender entre otros sin ser limitativo los siguientes temas:

a) Trabajos riesgosos:

1. Seguridad e higiene básica.
2. Entrada segura a espacios confinados.
3. Prevención y Protección contra incendios.
4. Equipo de protección personal.
5. Trabajo en alturas.
6. Seguridad eléctrica.
7. Bloqueo de energía y etiquetado.
8. Manejo de sustancias y materiales peligrosos.
9. Delimitación de áreas de riesgo (barricadas).
10. Apertura de líneas y equipos de proceso.
11. Corte y soldadura en áreas riesgosas y/o en líneas y recipientes que hayan contenido o contengan productos inflamables.
12. Maniobras e izaje de equipos.
13. Manejo y almacenamiento de materiales y residuos peligrosos.
14. Trabajos en excavaciones.
15. Selección uso y armado de andamios.

b) Respuesta a emergencias y simulacros.

1. Plan de respuesta a emergencias de la obra (PRE).
2. Primeros auxilios, búsqueda y rescate.
3. Participar en pláticas y prácticas contra incendio que, en la obra se realice.
4. Participar en simulacros que se desarrollen en el centro de trabajo.

c) Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Pláticas de inducción a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Pláticas de inducción al centro de trabajo.
3. Herramientas de investigación de accidentes.
4. Herramientas para el análisis de riesgos.
5. Medidas preventivas de Seguridad e Higiene.
6. Identificación de sustancias peligrosas en el centro de trabajo y su exposición durante el desarrollo de los trabajos contratados.
7. Participar en las reuniones de Seguridad de inicio de jornada.
8. Prácticas de trabajo seguras aplicables a las actividades a ejecutar.

9. Administración de seguridad de los procesos.

3. Para los efectos de lo dispuesto en el **punto 1 de esta sección**, el contratista debe implementar el sistema de registros establecidos por la autoridad federal del trabajo relativo a las acciones de capacitación.

SECCIÓN 2. Vehículos

El contratista deberá:

1. Proporcionar escrito **bajo protesta de decir verdad**, en el que se contenga la relación de los vehículos que ingresaran a la obra y que estos:
 - a) se encuentren en regla para su libre tránsito;
 - b) cuenten con seguro de cobertura amplia, y
 - c) que estén en condiciones de operación (frenos llantas, sistema eléctrico, escape, u otros).
 - d) Cuenten con evidencias del programa de mantenimiento.

En el acceso se proporcionará un pase de entrada autorizado, así como el pase de salida de la maquinaria y equipo, el cual debe ser portado visible y específicamente en el vehículo autorizado, además tendrá carácter de intransferible.

2. Utilizar los espacios asignados como estacionamiento.

Queda prohibido estacionar vehículos fuera de las áreas asignadas, así como; obstaculizar hidrantes, casetas contra incendio, cisternas o contenedores de agua contra incendio, tomas de conexión de cámaras de espuma y subestaciones eléctricas, entre otros.

3. Solicitar anticipadamente la autorización correspondiente al **Superintendente de Obra**, en el caso que se considere indispensable efectuar algún bloqueo a las vialidades de acceso al sitio de construcción para realizar un trabajo, debiendo tomar medidas con base a los procedimientos establecidos.

4. Cumplir con la señalización de sentido y velocidad máxima de circulación, establecidos para la obra, en caso de no existir el límite máximo es de 20 km/hr, y donde transite personal de 10 km/hr.

6. Los vehículos del contratista o proveedor que ingrese a la obra, debe estar plenamente identificados mediante el pase de entrada visible, de ser posible, considerar la impresión de su razón social y logotipo en las puertas.

SECCIÓN 3. Acceso a las instalaciones.

1. El personal y vehículos de contratistas y proveedores deben ingresar al sitio de obra a través de los accesos autorizados; o bien, por los sitios que indique la **Dirección Facultativa o Superintendente de Obra**.
2. Los contratistas y proveedores deberán proporcionar a su personal un **"gafete"** de personal autorizado para ingresar a la obra; el gafete, debe ser personal e intransferible y debe portarlo en forma obligatoria y visible, durante el tiempo que permanezca en la obra.
3. El gafete contendrá al menos la información siguiente;
 - a. Nombre del trabajador.
 - b. Número de registro ante el IMSS.
 - c. Tipo de sangre.
 - d. Información sobre alergias o enfermedades.
 - e. Razón social del contratista o proveedor.

SECCIÓN 4. Equipo de Protección Personal (EPP).

El contratista deberá:

1. Proporcionar a su personal el EPP básico y especializado, con la finalidad de prevenir los riesgos inherentes a las actividades a desarrollar (*Equipo básico, entre otros: casco, tapones auditivos, chaleco reflejante, botas de seguridad antiderrapantes con casquillo; según actividad*).
2. Vigilar y supervisar el uso correcto del EPP.
3. Seleccionar el EPP observando lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas; NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo y la NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo y se debe determinar mediante un análisis de riesgos efectuado por el contratista o proveedor.
4. Cumplir con las disposiciones tendientes a proteger debidamente a su personal en aquellos trabajos que se efectúen en altura, espacios confinados, aislamiento de energías, soldadura y corte y otros de alto riesgo, para lo cual debe utilizar en forma segura y específica los andamios, barandales o escaleras, arneses, líneas de vida, explosímetros, detector de gases, revisándolos para verificar las condiciones de estos; así como, el uso debido.

SECCIÓN 5. Instalaciones del contratista o proveedor.

1. Acorde a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, servicios o suministro de bienes, **la Dirección Facultativa o Superintendente de Obra** asignará un área al contratista que realizará actividades dentro de los límites de propiedad de la obra, para que este último instale oficinas, almacenes y servicios autorizados, entre otros.

2. El área asignada a contratistas y proveedores, debe cumplir las disposiciones generales siguientes:

- a) Estar debidamente cercada con los materiales definidos por el personal de seguridad de la obra.
- b) Contar con el logotipo y razón social.
- c) Contar con servicios sanitarios tipo letrinas móviles, para el personal masculino y femenino en forma independiente, considerando un sanitario por cada diez trabajadores; éstos, deben mantenerse limpios y ordenados y, de ser necesario, contar con receptáculos para el manejo de desechos. Los desechos se deben retirar diariamente y su disposición final se realizará observando la legislación municipal aplicable.
- d) Contar con extintores suficientes en función del tipo de fuego que pudiera suscitarse, para cubrir las áreas de riesgo, de acuerdo con las características de la obra.
- e) Disponer de un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo, con el fin de tratar lesiones leves que pudieran ocurrir durante un evento a su personal, observando lo dispuesto en la "Guía de referencia botiquín de primeros auxilios" de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998.
- f) Proporcionar agua purificada a sus trabajadores, suministrada por un proveedor autorizado por la Secretaría de Salud.
- g) La **Dirección Facultativa o Superintendente de Obra** asignará un lugar específico para consumo de alimentos. El contratista y su personal respetaran dichos espacios; se prohíbe improvisar espacios para consumo de alimentos.
- h) Instalar contenedores para basura identificados para desechos orgánicos e inorgánicos. La basura deberá ser retirada diariamente, con disposición final en los sitios indicados por el Superintendente de Obra.

SECCIÓN 6. Autorizaciones y permisos para actividades clasificadas como peligrosas.

1. Los trabajos clasificados como de riesgo alto deben planearse y programarse oportunamente.
2. Previo a la ejecución de un trabajo potencialmente peligroso, se debe realizar un análisis de riesgos en el trabajo, para identificar los peligros asociados a éste y tomar las medidas preventivas pertinentes, mismas que se deben plasmar en el permiso de trabajos riesgosos utilizando el procedimiento de permisos de trabajos riesgosos específico de **Mayakoba Rosewood Residences**.
3. El contratista debe observar las recomendaciones técnicas, de Seguridad y Salud en el Trabajo que se establezcan en el análisis de riesgos y en el permiso de trabajo riesgoso correspondiente, obligándose a conocer y a cumplir con él o los procedimientos y reglamentos respectivos.
4. El contratista debe obtener la **autorización de la Dirección Facultativa o Superintendente de Obra**, mediante la emisión del análisis de riesgo del trabajo y permiso, para realizar los trabajos potencialmente peligrosos.

SECCIÓN 7. Herramientas

El contratista deberá:

1. Registrar mediante el pase de entrada y salida, la maquinaria y equipo, para el ingreso a la obra.
2. Asegurar que la maquinaria y equipo cuenta con las condiciones de seguridad para la operación.
3. Abstenerse de ingresar herramientas o máquinas que impliquen un riesgo para las personas o la propiedad; se prohibirá el uso de dichas herramientas si son detectadas dentro de la obra generándose un reporte directamente al expediente del contratista.
2. Otorgar a su personal las herramientas a usar de acuerdo a las características técnicas y para la actividad y tipo de trabajo a desarrollar.
3. Verificar periódicamente el correcto funcionamiento de herramientas y dar el mantenimiento correspondiente.
4. Proporcionar al trabajador, cinturones porta herramienta, bolsas o cajas para el transporte y almacenamiento.
5. Proporcionar a su personal instrucciones por escrito para el uso y control de las herramientas.

SECCIÓN 8. Protección Contra Incendios

1. El contratista debe capacitar y dar a conocer a todo su personal, las características del área donde van a llevar a cabo sus trabajos, incluyendo los equipos de protección, seguridad y sistemas de alertamiento y protección contra incendio que se establezcan en la obra.
2. El contratista debe contar con equipo contra incendio portátil propio, para proporcionar protección en los trabajos que así lo requieran, previo acuerdo y autorización de La **Dirección Facultativa o el Superintendente de Obra**.
3. Queda estrictamente prohibido fumar, encender fósforos o fuego abierto dentro de las instalaciones de la obra, en las áreas que representen un peligro potencial de incendio y en los espacios destinados a servicios comunes, independientemente de que existan o no señalización de seguridad o letreros que indiquen tal prohibición.
4. El contratista deberá capacitar a su personal para la prevención, protección y combate de incendios de conformidad con las actividades y riesgos implícitos en las actividades objeto de su contrato.

SECCIÓN 9. Instalaciones eléctricas

1. Todo uso de corriente eléctrica dentro de la obra deberá ser autorizado por la **Dirección Facultativa o Superintendente de Obra**.
2. Las instalaciones eléctricas y los circuitos de los tableros de distribución de energía eléctrica permanente o provisional, deberán diseñarse e instalarse con los dispositivos y protecciones de seguridad, así como señalizarse e identificarse de acuerdo con el voltaje y corriente de la carga instalada, según la Norma aplicable.
3. El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas, solamente se realizará por personal capacitado y autorizado por el contratista, siendo este el responsable de mantener evidencia del conocimiento técnico de su personal.
4. Trabajos de mantenimiento con líneas de media y alta tensión, deberá ser informado al **Superintendente de Obra** para la autorización correspondiente; en caso de alto riesgo eléctrico aplicar el procedimiento de bloqueo y etiquetado.
5. En áreas de la obra donde se manejen materiales inflamables, explosivos, maquinaria pesada que represente riesgo para las descargas eléctricas atmosféricas, construcciones altas donde exista estructura metálica o bien, que estén ubicados en terrenos con descargas eléctricas atmosféricas frecuentes, deberán estar protegidos con sistemas de pararrayos. En áreas de la obra donde la electricidad estática represente un riesgo para el personal o las instalaciones, se deberá controlar mediante la red de tierras autorizada.

SECCIÓN 10. Suspensión de actividades.

El contratista o proveedor debe suspender los trabajos en los casos siguientes:

1. En caso de suscitarse una emergencia en el área de trabajo o en sus proximidades, acatando las instrucciones de la **Dirección Facultativa y/o del Superintendente de Obra**, debiendo conocer previamente las rutas de evacuación para los casos de desalojo, conforme al plan de respuesta a emergencias de la obra.
2. Cuando por razones de seguridad el **Superintendente de Obra** así lo instruya.
3. Cuando identifique alguna situación de riesgo que a su juicio lo amerite, debiendo notificar de inmediato al **Superintendente de Obra**.
4. En caso de lluvia o vientos intensos, a menos que sea autorizado por el **Superintendente de Obra** por no existir riesgo alguno.
5. En caso de descargas eléctrica atmosféricas.

SECCIÓN 11. Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.

El contratista o proveedor debe acatar las disposiciones siguientes en materia de transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos o sustancias químicas.

- a) Señalizar de conformidad con la NOM-018-STPS-2015 los recipientes y/o contenedores en los cuales se almacenen, manejen o transporten sustancias químicas peligrosas.
- b) Contar con las Hojas de Datos de Seguridad de los materiales peligrosos que se utilicen dentro de la obra.
- c) Instalar sistemas de contención de derrames de sustancias químicas en las áreas de almacenamiento.
- d) Todo residuo peligroso generado deberá ser procesado conforme los procedimientos del área ambiental para el manejo integral de los residuos peligrosos.
- e) Efectuar las operaciones de carga y descarga de materiales peligrosos preferentemente durante el día con luz natural; de no ser así, se debe contar con una instalación fija de alumbrado a prueba de explosión, la cual debe proporcionar la visibilidad suficiente para realizar estas maniobras y contar con el permiso de trabajo correspondiente.
- f) Asegurar que durante las maniobras de carga y descarga de materiales peligrosos el vehículo empleado permanezca con el motor apagado y asegurar sus llantas con cuñas de madera o plástico rígido que impidan su movimiento; así mismo, el chofer debe permanecer en el sitio.
- g) Asegurar que los empaques, recipientes o contenedores de los materiales peligrosos estén etiquetados, asegurados y estibados para evitar caídas, golpes, roturas o desplazamientos durante su transportación.

- h) Los recipientes, contenedores y vehículos que transporten materiales peligrosos, deben cumplir lo dispuesto en las Normas Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2000 y NOM-018-STPS-2015. (Disponibles para su consulta en http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dqsst/normatividad/nom_numero.html)

SECCIÓN 12. Uso y manejo de Cilindros

El proveedor deberá:

- a) Determinar un lugar específico para el almacenamiento de cilindros.
- b) Los cilindros todo el tiempo, que este fuera de uso deberán permanecer con el capuchón puesto.
- c) Instruir al personal para que asegure los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte, soldadura y durante su almacenamiento, debiendo mantenerse en posición vertical, con su capucha colocada y sujetos con cadena para evitar su caída; así como, que sean manejados según lo indican las propias recomendaciones del proveedor.
- d) Instruir al personal para que transporte los cilindros por medio de carretillas o diablos siempre asegurados.
- e) Instruir a su personal para no rodar, golpee ni aventar cilindros.
- f) Instruir al personal para que separe los cilindros vacíos de llenos, cuando los almacene.
- g) Instruir al personal para señalar y etiquetar cilindro “vacío”.

SECCIÓN 13. Accidentes en las instalaciones

En materia de accidentes, el contratista o proveedor debe observar las disposiciones siguientes:

- a) Proporcionar los primeros auxilios y en su caso, trasladar a su(s) trabajador(es) lesionado(s) para su atención al centro médico definido con la **Dirección Facultativa**.
- b) Comunicar inmediatamente por escrito a la **Dirección Facultativa o Superintendente de Obra**, respecto de los accidentes de trabajo ocurridos a su personal dentro de la instalación; así como, de los accidentes provocados por su maquinaria y equipo o personal.
- c) Participar en el análisis e investigación de accidentes para determinar la causa raíz de los accidentes de trabajo, dando seguimiento a las recomendaciones hasta su cumplimiento.
- d) Asumir totalmente la responsabilidad de los accidentes, lesiones o daños que ocurran tanto a su personal, instalaciones o equipos, como al de **Mayakoba Rosewood Residences**, cuando éstos se motiven o deriven como o a consecuencia de los trabajos contratados.
- e) El contratista o proveedor es el único responsable de sus trabajadores y por lo tanto, de las lesiones o enfermedades que por motivo de su trabajo llegaran a ocurrir.
- f) Cumplir con los requerimientos establecidos en el **ACUERDO por el que se crea el Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo y se dan a conocer los formatos para informar los accidentes y defunciones de los trabajadores**, DOF: 14/12/2015, para integrar las estadísticas”.

- g) Cumplir los requerimientos establecidos en la NOM-019-STPS-2011, "Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene". (Disponibles para su consulta en http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/nom_numero.html)

SECCIÓN 14. Higiene y Salud en el trabajo.

1. El contratista o proveedor debe observar las disposiciones siguientes en materia de salud en el trabajo.

- a) Asegurar y mantener actualizado a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Mantener una relación de personal con números de seguro social, otorgando una copia al **Superintendente de Obra**.
- c) Informar a sus empleados sobre los agentes a los que estarán expuestos durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- d) Capacitar a todos sus trabajadores respecto de las medidas y programas preventivos de higiene y salud en el trabajo.
- e) Establecer un programa de vigilancia para la salud de sus trabajadores con relación a la exposición de riesgos en el área donde se ejecutan los trabajos contratados, conforme a las normas correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las acciones planeadas para la prevención de enfermedades, estableciendo medidas de control antes de alcanzar los valores máximos permisibles de exposición descritos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- g) Proporcionar y vigilar el uso del equipo de protección personal específico a las características del agente y la exposición.
- h) Asegurarse que su personal está físicamente apto para desarrollar las actividades de los trabajos contratados, evidenciando lo anterior, cuando aplique, mediante la presentación de los certificados de exámenes médicos practicados por un médico titulado y acreditado para expedir este tipo de certificados; los cuales, deberán tener una antigüedad no mayor a 30 días previos al inicio de los trabajos y estableciendo un mecanismo de control.
- i) Poner especial cuidado en la aplicación de las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados de trabajo cuando se trate del trabajo de las mujeres de acuerdo con las disposiciones legales aplicables vigentes.
- j) Cuando por las condiciones físicas del lugar o derivadas del trabajo se tengan condiciones donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempo de exposición sean capaces de alterar la salud de su personal, se debe cumplir con lo indicado en la NOM-011-STPS-2001 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido". (Disponibles para su consulta en http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/nom_numero.html)

SECCIÓN 15. Protección Ambiental.

El contratista o proveedor, debe observar las siguientes disposiciones.

- a) En caso de presentarse fugas o derrames de productos o sustancias peligrosas, se deberá confinar el área involucrada para evitar cualquier contaminación al suelo, cuerpos de agua o drenajes pluviales, dando la disposición de los residuos generados en su control y limpieza siguiendo los procedimientos establecidos por el área ambiental de **Mayakoba Rosewood Residences**.
- b) Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier residuo o sustancia derivada de los trabajos contratados.
- c) Queda estrictamente prohibido descargar o verter directamente al suelo cualquier tipo de sustancia química, como solventes, aceites quemados o gastados, gasolinas, reactivos y en general cualquier sustancia que pueda generar contaminación al suelo y subsuelo.
- d) Se deben mantener todas las áreas de trabajo limpias, depositando los residuos en contenedores específicos.
- e) El manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los materiales o residuos peligrosos que se generen o deriven como consecuencia de los trabajos contratados, es responsabilidad total del contratista; para lo anterior, es necesario contar con los permisos, licencias y autorizaciones requeridas y emitidas por la autoridad competente considerando la normatividad aplicable.
- f) Cuando en la ejecución de los trabajos contratados se realicen movimientos de tierra, se debe prevenir la emisión de polvos, mediante el riego de la superficie.
- g) Los residuos peligrosos como botes y/o cubetas, brochas, estopas, trapos impregnados con pintura, deben ser colocados en tambores metálicos, plásticos y/o metálicos plásticos de 200 litros, ser tapados con cincho y tornillo y rotulados antes de ser ingresados al almacén temporal de residuos peligrosos del centro de trabajo, previo a su disposición final.
- h) Los contenedores con residuos peligrosos recuperados en los trabajos deben permanecer tapados, rotulados y pesados, para evitar que sean mezclados con otros residuos o que se introduzca basura en su interior; éstos deben ser ingresados al **almacén temporal de residuos peligrosos designado por el Superintendente de Obra**, previo a la disposición final. El transporte y manejo de los residuos peligrosos en el interior del centro de trabajo, es responsabilidad del contratista o proveedor.
- i) En caso de existir afectación a suelo, equipos o edificaciones de la obra por mal control, manejo y/o transporte de los residuos peligrosos por parte del contratista, éste debe efectuar la limpieza y/o remediación de acuerdo con los lineamientos de la SEMARNAT.
- j) Establecer y cumplir con un programa de orden y limpieza para que todos los residuos no peligrosos generados por las actividades de los trabajos contratados se retiren del centro de trabajo durante y al término de los trabajos o servicios efectuados.
- k) El retiro de residuos no peligrosos; así como, la disposición autorizada de los mismos en sitios autorizados por la autoridad municipal correspondiente es responsabilidad

del contratista; En estos casos, debe entregar al **Superintendente de Obra**, las constancias de la aceptación de los residuos no peligrosos por parte de la autoridad municipal o el registro del trámite correspondiente para la disposición. Los costos que esto genere no deberán representar cargos adicionales al monto contratado.

SECCIÓN 16. Supervisor de Seguridad del Contratista.

El supervisor de seguridad del contratista debe realizar las actividades siguientes:

- a) Instruir, supervisar y verificar las acciones necesarias para que todo su personal cumpla con las disposiciones contenidas en este Reglamento, así como las normas, procedimientos, lineamientos e instructivos técnicos y los que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se tengan establecidos en la obra.
- b) Participar en la investigación y análisis de las causas raíz de los incidentes o accidentes de trabajo en los que esté involucrado su personal.
- c) Realizar los trabajos de acuerdo a los procedimientos específicos establecidos para cada actividad y las indicaciones del personal técnico encargado del área de trabajo.
- d) Permanecer durante toda la jornada de trabajo en el área donde se ejecutan los trabajos.
- e) Conocer el plan de respuesta a emergencias de la obra, así como del propio contratista. En caso de ocurrir cualquier emergencia en la obra, deben mantenerse informados de la evolución de la misma, a través del **Superintendente de Obra**, para en caso necesario, proceder de acuerdo a lo establecido en el plan de respuesta a emergencias de la obra.
- f) Asegurar el cumplimiento del plan de respuesta a emergencias y de acuerdo con los riesgos propios de los trabajos contratados, por el tiempo que dure la obra.
- g) Informar a la **Dirección Facultativa o Superintendente de Obra de Mayakoba Rosewood Residences** cuando se observe condiciones inseguras dentro de las instalaciones o área en la cual se encuentre laborando (fugas, derrames, averías, actos o condiciones inseguras, entre otros).

SECCIÓN 17. Soporte documental.

El contratista debe contar con un expediente específico para hacer acopio de lo relativo a los trabajos contratados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrándolo como mínimo con la información documental siguiente:

- a) Bitácora o registro de seguimiento.
- b) Objetivos y metas generales y específicas.
- c) Organigrama con funciones y responsabilidades del personal que ejecuta los trabajos contratados.
- d) Constancias del registro de alta y baja del personal ante el IMSS.
- e) Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando por el tamaño de la obra contratada aplique acorde a la clasificación del tamaño de la obra acorde al 7.1 de la NOM-031-STPS-2011.
- f) Programa de capacitación y evidencias.
- g) Constancias de habilidades (DC-3) de los cursos o talleres impartidos.
- h) Solicitudes y permisos, cuando aplique, incluyendo el análisis de seguridad en el trabajo o los análisis de riesgos correspondientes.
- i) Registros de dotación del equipo de protección personal a cada uno de sus trabajadores.
- j) Relación de equipo contra incendio disponible en la instalación para protección contra incendio de los trabajos contratados.
- k) Control de cilindros de gases comprimidos disponibles en la instalación para la ejecución de los trabajos contratados.
- l) Control de ingreso, mediante bitácora, del almacenamiento temporal y salidas de materiales o residuos peligrosos.
- m) Reportes de incidentes y accidentes que ocurran durante el desarrollo de los trabajos contratados, incluyendo la investigación y análisis de estos, recomendaciones resultantes y seguimiento hasta su cumplimiento.
- n) Estadísticas e indicadores de accidentabilidad e incidentes.
- o) Manual de procedimientos.
- p) Cartas compromiso suscritas con sus subcontratistas.

CAPITULO IV. Sanciones.

El incumplimiento o violación por parte del contratista o proveedor a las disposiciones contenidas en el presente reglamento; las normas, procedimientos, lineamientos e instructivos técnicos y los que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se tengan establecidos en la obra donde se ejecutan los trabajos o servicios, podrán ser motivo para aplicarse las sanciones y/o causales de rescisión de contrato conforme al clausulado del contrato origen de los trabajos o servicios. Las sanciones se enlistan a continuación y se aplicarán, no necesariamente en el orden descrito; el **Director Facultativo o Superintendente de Obra** determinará la sanción acorde a la gravedad del incumplimiento:

- A. Llamada de atención con aplicación de medidas subestándar.
- B. Llamada de atención con reporte al expediente.
- C. Retiro del infractor o infractores del contratista temporalmente.
- D. Retiro del infractor o infractores del contratista definitivamente.
- E. Aplicación de una penalización.
- F. Cancelación provisional del contrato de la obra.
- G. Cancelación definitiva del contrato de la obra sin responsabilidad para el propietario.

CAPITULO V. Obligaciones y responsabilidades.**SECCIÓN 1. De la estructura organizacional de Villas de Mayakoba S.A de C.V..****1. Dirección Facultativa.**

- a) Mantener la vigencia y actualización del presente reglamento.
- b) Evaluar periódicamente, en el proceso de la obra, la correcta aplicación y vigilancia al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento por parte del contratista.
- c) Promover y asegurar que este Reglamento se difunda, se comunique y se incorpore en todos los procedimientos para la contratación de obras, servicios o adquisiciones.
- d) Establecer los mecanismos de control para su aplicación y cumplimiento entre todos los contratistas de la obra.
- e) Asegurar que el contratista, aplique las disposiciones establecidas en este Reglamento, así como las normas, procedimientos, lineamientos e instructivos que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tengan establecidos en la obra en la cual se va a desarrollar lo contratado.

2. Del Superintendente de Obra.

- a) Difundir y comunicar el presente reglamento a todos los contratistas de la obra.
- b) Convocar a los responsables de las áreas involucradas, previo al inicio de la obra o servicio contratado, con la finalidad de notificarles los trabajos a ejecutar y establecer las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Establecer un programa de reuniones conjuntas con las áreas involucradas en la obra, contratistas y supervisor de seguridad designado **Mayakoba Rosewood Residences**, para establecer la coordinación necesaria en la ejecución de los trabajos.
- d) Verificar y obtener del contratista, un registro del personal que intervendrá en el desarrollo del contrato, a efecto de presentar a **la Dirección Facultativa** la relación de personal con número de seguro social.
- e) Solicitar al contratista, previo al inicio y durante el desarrollo de los trabajos, presente los registros que acrediten que su personal es apto física y técnicamente para ejecutar los trabajos contratados, tales como: capacitación, certificaciones cuando se requiera por la naturaleza de los trabajos a desarrollar y en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) En caso de que el personal propuesto por el contratista no cumpla con el perfil señalado en el párrafo anterior, no se autorizará el acceso a la obra.
- g) Asegurar el cumplimiento que los contratistas porten el equipo de protección personal básico, en buen estado y con la razón social de la compañía a la que pertenece, y porten la credencial de identificación que los acredite como personal de la compañía contratada.
- h) Supervisar que durante el desarrollo de los trabajos contratados se apliquen las disposiciones establecidas en este reglamento, así como las normas, procedimientos, lineamientos e instructivos técnicos y los que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se tengan establecidos.

- i) Asegurar que las herramientas y equipos utilizados por el contratista, sean los apropiados para el tipo de trabajo a ejecutar y que éstos se encuentren en buen estado.
- j) Coordinar con **la Dirección Facultativa**, previo al inicio de los trabajos, a todo el personal del contratista que participen en la ejecución de los trabajos pláticas de:
 - i. Inducción a la Seguridad y Salud en el Trabajo,
 - ii. Áreas clasificadas como de riesgo,
 - iii. Sistemas de detección, alarma y equipos contra incendio, atención a emergencias, etc.
- k) Informar en forma inmediata a **la Dirección Facultativa o al superintendente de obra** sobre la ocurrencia de algún accidente derivado de los trabajos contratados; así como, coordinar en su análisis para determinar las causas raíz que lo originaron, dando seguimiento a la atención de las recomendaciones resultantes hasta su finiquito.
- l) Asegurar el apropiado manejo y disposición final de residuos peligrosos derivados de la ejecución de los trabajos contratados, aplicando la normatividad correspondiente vigente.
- m) Gestionar y elaborar en forma conjunta con el responsable de seguridad del contratista y las áreas involucradas de la obra, el análisis de seguridad del trabajo, permiso de trabajo riesgoso, previo a la ejecución de un trabajo.
- n) Definir con **la Dirección Facultativa**, los mecanismos de comunicación y su retroalimentación que se deben implementar tanto en los aspectos técnicos como de Seguridad y Salud durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- o) Solicitar al contratista el registro de los trabajadores que causen baja durante la ejecución de los trabajos contratados.
- p) Para evidenciar el cumplimiento de los puntos anteriores, deberá asentarlos en bitácora o registro que demuestre el cumplimiento.
- q) Evaluar el desempeño del contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y hacerla del conocimiento de la Dirección Facultativa.

SECCIÓN 2. De la Estructura Organizacional del Contratista.

1. Designar mediante un documento oficial, a **la Dirección Facultativa**, al responsable de desarrollo de los trabajos objeto y alcance del contrato incluyendo los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Acordar con **la Dirección Facultativa y el Superintendente de Obra** la modalidad del responsable de seguridad, si este tendrá otras responsabilidades o de tiempo completo acorde a la magnitud de la obra y los riesgos que estos trabajos impliquen.
3. Informar de manera inmediata a **la Dirección Facultativa y al Superintendente de Obra**, la ocurrencia de algún accidente de su personal o las instalaciones, así como realizar y participar en el análisis para determinar la causa raíz que lo origino, dando seguimiento a la atención de las recomendaciones resultantes hasta su cumplimiento.

4. Solicitar y participar con **la Dirección Facultativa y el Superintendente de Obra**, en la elaboración conjunta del análisis de seguridad del trabajo, permiso de trabajo, previo a la ejecución de un trabajo con riesgo o potencialmente peligroso.
5. Entregar **ante La Dirección Facultativa y Superintendente de Obra**, el documento que avale su registro y alta de todos y cada uno de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Contar en la obra, donde se ejecutan los trabajos, conforme al número de personal, con botiquines dotados de materiales de curación para proporcionar primeros auxilios, en apego a la guía de referencia de la NOM-005-STPS-1998.
7. Usar obligadamente maquinaria, equipo y herramientas que reúnan las condiciones de seguridad necesarias para el trabajo a ejecutar, por ningún motivo se debe utilizar maquinaria, equipos y herramientas provisionales, adaptadas o defectuosas para un trabajo específico.
8. Presentar ante la **Dirección Facultativa y Superintendente de Obra**, el organigrama del personal que ejecutará los trabajos contratados, con sus funciones y responsabilidades; indicando claramente quien es el personal involucrado en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo (supervisor de seguridad, brigadistas, entre otros).
9. Proporcionar al **Superintendente de Obra** al inicio y durante el desarrollo de los trabajos las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas que utilice para el cumplimiento de las actividades contratadas (HDS).
10. Obligar a que todo su personal que participe en el desarrollo de los trabajos contratados asista a los cursos de inducción o capacitación se imparta en la obra.
11. Llevar estadísticas de seguridad y accidentabilidad de su personal, accidentes con pérdidas materiales o económicas y de accidentes sin lesión, debiendo entregar mensualmente los índices al **Superintendente de Obra**, el informe resultante deberá tener, entre otros:
 - i. a) Índice de frecuencia (IF).
 - ii. b) Índice de gravedad (IG).
 - iii. c) Índice de actos inseguros.
12. Entregar, previo al inicio y durante el desarrollo de los trabajos, los procedimientos específicos para el desarrollo de las actividades que requieran de una especialidad técnica o complejidad y en áreas o trabajos de riesgo, que incluyan los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de los trabajos contratados, que todo su personal aplique las disposiciones establecidas en este reglamento; así como, las normas, procedimientos, lineamientos e instructivos técnicos y los que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tengan establecidos en la obra y los que en casos específicos y

particulares resulten del análisis de seguridad del trabajo y sean necesarios para preservar la integridad física del personal e instalaciones.

14. Para los casos en que proceda el contratista, deberá presentar Cartas Compromiso suscritas con sus Subcontratistas, sobre el desempeño en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo avaladas por la **Dirección Facultativa**.